

Ciudad de México, a 11 de enero del 2017

Visto: Para resolver el expediente **CT-001-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500242117**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500242117, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información

Solicito me proporcionen copia simple del Contrato con sus anexos que ASA actualmente, tiene celebrado con el Comedor en Oficinas General de la Ciudad de México. También deseo se me informe cuantas sanciones o penas deductivas ha recibido ese Comedor, derivado de las deficiencias del servicio y los motivos de las mismas. Así como las acciones que ha implementado el Organismo para efecto de atender las quejas realizadas por el personal o mejorar el servicio, solicitando evidencia documental con la que se sustente esta respuesta. Por último copia simple de la libreta de recomendaciones que se encuentra en el Comedor correspondiente al año 2016 y 2017.” [sic]

- II. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la Coordinación que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
- III. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D.-1027/17, emitido por el Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos, a través del cual respondió en el siguiente sentido:

[...]

Sobre el particular, anexo copia simple del oficio No. CCG D1/2094/2017, suscrito por el Subdirector de Administración, en el cual se da atención al citado requerimiento.

[...]

Como información adjunta, se incluyó el citado oficio en el cual se especifica lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito comunicarle que la documentación que solicita consta de **426** paginas, de las cuales, con fundamento en lo establecido en el Capítulo III De la información Confidencial, artículo 116 de la ley general de transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, **1 página es en versión pública**, conforme a la siguiente relación.

CONCEPTO	No. DE HOJAS	HOJAS EN VERSIÓN PÚBLICA	OBSERVACIONES
Contrato Núm. 049-17-GB-103-D13	47	1	Datos Bancarios.
Sanciones o penas deductivas	7		
Recomendaciones echas en la libreta de sugerencias 2016.	113		
Recomendaciones echas en la libreta de sugerencias 2017	46		
TOTAL DE HOJAS	213		

[...]” (sic)

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Administración, indicó mediante oficio CCG. D1-2094/17, que la documentación solicitada consta de 426 páginas de las cuales con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una página se entregará en versión pública por contener datos bancarios.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

3. Que el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. [...]”.

4. Que el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al

tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado se,


RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de los **datos bancarios** contenidos en el contrato número 049-17-GB-103-D13.


Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y
Comunicación Corporativa,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión en
suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares



Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala
Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-001-2018.